



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

CIRCULAR EXTERNA

160- **000784**
P32JAA-1-00065-22

009

Tunja, **27 ENE 2022**

- PARA:** Alcaldes (as) municipales Jurisdicción de CORPOBOYACÁ y Gobernador de Boyacá
- DE:** Director General – CORPOBOYACÁ y Procuraduría Agraria y Ambiental
- ASUNTO:** Solicitud cumplimiento en la inversión de recursos para adquisición de predios de interés hídrico, vigencia del año 2021.

Señores Alcaldes y señor Gobernador, los saludamos con nuestros mejores deseos por un año 2022 pleno de oportunidades y con mejores perspectivas para el territorio boyacense.

Los entes territoriales tiene atribuida una responsabilidad frente a la adquisición de áreas de interés para el abastecimiento hídrico, según el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 Título 2, donde se determina que "(...) *Los Departamentos y Municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (...)*".

En este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución 1781 de 2014, estableció los lineamientos y adoptó los formatos e instructivos para el reporte de información, indicando en el Artículo 3: Reporte Anual de Información "(...) *Las entidades territoriales deberán presentar ante la Autoridad Ambiental de su jurisdicción, un inventario detallado de los predios adquiridos y los esquemas de pago por servicios ambientales implementados con corte a 31 de diciembre de cada año (...)*". Cabe anotar también, que en atención al concepto de la Oficina Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 07 de marzo de 2017, se señaló que de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, los ingresos corrientes a que hace referencia el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, excluye aquellos que en virtud de normas especiales tengan destinación específica; es decir, el cálculo del 1% se debe realizar tomando como base todos los ingresos corrientes del Municipio o Departamento, salvo los que tengan destinación específica.



50-CERT-41382



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Con base en lo anterior, requerimos el envío de la información sobre la inversión del 1%, realizada por el municipio y el departamento durante el año 2021; tal reporte, deberá ser remitido antes del 28 de febrero de 2022, a través de los correos electrónicos jsanabria@corpoboyaca.gov.co, Lduarte@corpoboyaca.gov.co y en medio físico a la sede principal de la Corporación, ubicada en la Antigua vía Paipa No. 53-70, a través del formato adjunto a la presente.

Así mismo, debe informarse el valor total del presupuesto correspondiente a ingresos corrientes, salvo los que tengan una destinación específica, para la vigencia 2019 y valor apropiado de esos ingresos corrientes para la vigencia 2022, en aras de dar cumplimiento a la norma previamente citada, para la adquisición de estos, como predios de carácter estratégico para recurso hídrico y pagos por servicios ambientales.

Ante cualquier inquietud relacionada con el diligenciamiento del formato, pueden ponerse en contacto con los funcionarios adscritos a la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, a través de los correos electrónicos citados anteriormente y/o comunicarse al teléfono 3143454423.

Es de aclarar que, la inversión del 1% de los ingresos corrientes que dicta la norma, para la adquisición de predios y/o implementación de pago por servicios ambientales, es de obligatorio cumplimiento y la información debe ser reportada en su totalidad cada año.

Se adjunta formato en Excel para el diligenciamiento de dicha información.

Reciban un cordial saludo,

HERMAN E. AMAYA TÉLLEZ
Director General

ALICIA LÓPEZ ALFONSO
Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental

Elaboró: Juan Carlos Sanabria Infante Lyda Catherine Duarte Rodríguez

Revisó: Sonia Natalia Vásquez Díaz Zully Vitalina Ojeda Bautista

Archivo: Circulares informativas, Conceptos Adquisición Predios de Interés Hídrico Entes Territoriales

